



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MDSB

San Bartolo, 22 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Bartolo, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2025;

VISTOS:

El Memorándum Múltiple N° 008-2025-SG/MDSB de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Secretaría General, el Memorándum N° 037-2025-GDESM/MDSB de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, el Informe Técnico N° 008-2025-SDET/GDESM/MDSB de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turístico, el Informe Técnico N° 005-2025-SDRCPSPV-GDESM/MDSB de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, el Informe Técnico N° 0127-2025-SGSCSV/MDSB de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, el Informe N° 051-2025-SGGRD-GDT/MDSB de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 060-2025-GDT/MDSB de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe Legal N° 188-2025-GAJ/MDSB de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica ; sobre **APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS- EMAPE SA. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer los actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo X del título Preliminar de la Ley N° 27972, referido a la Promoción del Desarrollo Integral, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles",



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación". Asimismo, el numeral 88.4 señala que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Informe Técnico N°008-2025-SDET/GDESM/MDSB de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turístico, cuya conclusión es que éste convenio es una herramienta clave para el desarrollo sostenible del distrito y la optimización de su infraestructura vial; su carácter no lucrativo y su enfoque en la cooperación interinstitucional garantizan la viabilidad y eficacia.

Que, el Informe Técnico N° 005-2025-SDRCPSPV-GDESM/MDSB de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, cuya opinión es favorable al Proyecto de Convenio entre la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos-EMAPE y la Municipalidad Distrital de San Bartolo;

Que, mediante el Informe N° 051-2025-SGGRD-GDT/MDSB de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, cuya opinión técnica es favorable respecto a la propuesta del convenio;

Que, mediante el Informe N° 060-2025-GDT/MDSB de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, cuya opinión es favorable respecto a la propuesta del convenio, debiendo tener en cuenta las condiciones estructurales en las vías de tránsito, acceso a puentes, escaleras, ornato, zonas de recreación y vías de acceso se constituyen en la estabilidad, rigidez y resistencia contenidas en el elemento estructural y el lugar donde se ubican, sujetas al cumplimiento de las normas técnicas peruanas que le sean aplicables;

Que, mediante el Informe Legal N° 188-2025-GAJ/MDSB de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, cuya opinión legal es procedente a la suscripción del convenio, cuyo instrumento se encuentra acorde a los dispositivos legales que regulan el particular;

Que, mediante el Dictamen N° 004-2025/MDSB de fecha 14 de mayo de 2025, la Comisión de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, aprobaron por MAYORIA el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos-EMAPE SA, y la Municipalidad Distrital de San Bartolo; y sugirieron pasar a Sesión de Concejo;

Que, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y teniendo en cuenta la documentación obrante en autos, el Concejo Municipal acepta la firma del Convenio; y con el **VOTO MAYORITARIO** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS- EMAPE SA. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, el mismo que consta de dieciséis (16) Cláusulas; debiendo atenderse la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor **AUGUST ENRIQUE FREDERICK ARTHUR CARBAJAL SCHUMACHER**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, la



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS- EMAPE SA. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO.**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, a la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; y, demás Unidades Orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Bartolo la notificación del presente Acuerdo, así como, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo (www.munisambartolo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital De San Bartolo

DANIEL FARFÁN SOTO
SEC. GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
ALCALDE